



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCION No. 041 de 2022
(MARZO 30 DE 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN ABIERTA No. IA-005-2022, CUYO OBJETO ES “COMPRA DE AZUCAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS ELABORADOS EN LA NUEVA LICORERA DE BOYACA”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto 658 de 2019, y de acuerdo 003 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la NLB se encuentra interesada en contratar la **“COMPRA DE AZUCAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS ELABORADOS EN LA NUEVA LICORERA DE BOYACA”**.
2. En virtud de tal necesidad, la Empresa Industrial y Comercial del Estado, inició proceso Invitación abierta N° IA-005-2022, cuyo objeto es seleccionar un contratista para ejecutar la **“COMPRA DE AZUCAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS ELABORADOS EN LA NUEVA LICORERA DE BOYACA”**.
2. La convocatoria pública correspondiente al procedimiento mencionado, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el día 17 de marzo de 2022, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de la Función administrativa, de acuerdo con lo dispuesto por el manual interno de contratación y dar publicidad al mismo.
3. Dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma fijado por la NLB, el día 30 de marzo de 2022, a las 11:30 am, se cerró el plazo para la presentación de las propuestas sin que fuera presentada propuesta alguna.
4. Atendiendo al hecho de que no se presentaron propuestas se hace necesario declarar desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección por invitación abierta IA-005-2022, cuyo objeto es la **“COMPRA DE AZUCAR COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS ELABORADOS EN LA NUEVA LICORERA DE BOYACA”**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.





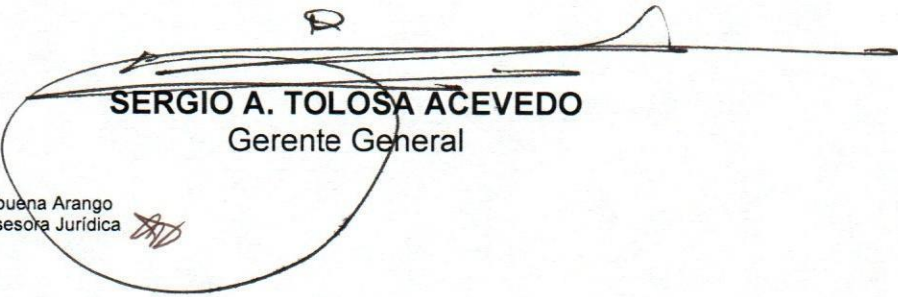
**NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •**
NIT. 901336631-9

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar la publicación de la presente declaratoria de desierta en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Elaboro y revisó: Iván Darío Valbuena Arango
Jefe Oficina Asesora Jurídica 